

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Bogotá, 25/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES DOYFI SAS **CARRERA 48 No 75 - 119 LOCAL 203** SOACHA - CUNDINAMARCA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500501731

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17729 de 11/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintendent	NO X nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	1	NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de I	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	N	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Janu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

en parametrolene Palends (1886) Resolution de polaneiro

instante and an instant

to polestron

ONVERDE YOUR DISTOR

The production of the producti

pagenti se antici ib ophoci pospigica ez leiga er opa 10 % o seat ve z et els eg onforte es ec 3 celo moldes ac La se el tram estre es este este entre el operatione de compresenta a transferir de la W. outles tramper

> ntenison dinasakon paga aktaran kendanan dinasakon asal ndokunten garan maga aktaran kendanan dinasakon asal

Providente de comprese de la faction de la comprese del comprese del comprese de la comprese del la comprese de la comprese del la comprese de la comprese d

To your Table

Post de reutro de apelatica alderer Superpriencemente de mar spelle dentro la california destinadas en la finada de con como como como de considerada en la finada en la

7 04 12 2

r are emonated typical element of the second second

TY Bu In In

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

CAROLINA MERCHANISMINAL OF A CONTROL OF A CO

State of Carlo Agradian Control (Economic State)

TO THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE TRANSPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 17729 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DOYFI SAS**, identificada con N.I.T **802017772-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DOYFI SAS**, con N.IT. **802017772-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artígulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753240 de fecha 14 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TTP933 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS Identificada con el NIT. 802017772-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DOYFI SAS**, con N.IT. **802017772-1**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

FECHA	PLACA
14 de Octubre de 2016	TTP933
	14 de Octubre de 2016

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753240 de fecha 14 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS identificada con NIT. 802017772-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS, identificada con NIT. 802017772-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES DOYFI SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS, con N.IT. 802017772-1

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS, identificada con NIT. 802017772-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DOYFI SAS, identificada con NIT. 802017772-1, con domicilio en la ciudad de SOACHA / CUNDINAMARCA, en la CR 48 No 75 - 119 LO 203, teléfono 9003048, correo electrónico doyfibarranquilla@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DOYFI SAS**, con N.IT. **802017772-1**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17729 DEL 11 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DOYFI SAS**, con N.IT. **802017772-1**

1.0	ECHA	YHO									-7.3					- 1					
1.5.	1/	- 01			F 04	100	To		- 10			2010			1 45	AL D	1		532		bertika
1	15	105			-	-	-		-	and the said		16 Aug.	and and	-					rpúbli Selon		
1	14		100		C8	-	09	-		1.		14 6						541	nigter ransp	b	Comme
4	1/2	133	40	of the second	[12]	116	Lanna de	18	19	20	-	3 5:	-) 50	Libe	field y Co	rden.	1,000	quop		
5000			e Miles	SIL PLA		LA PROPERTY.	and the same														
la la	36			Su	Simess S/2			I Hell C			1901				islance * (**	NO MORE			MAICAGO	The same	COMPLEME
					**********	NA FERENCE OF				29	KL J CS J S	200/11		0		-	Mineral State	y.	1/54	14	
	8	Agencia de	The same of	EAST.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR										l est						
-			-		16	H		d	K	L	M	N	0	P	0	R	S	Q5	U	ł W	XY
4	6			F	G	M	1	3	K	L	M	N	0	P	0	п	8	0	U	W	X Y
A	10	G] F	13	H		J	K		PS.	14		0	Q	R	8	T	u i	W	XX
	E.A.Z.		ella.	105 N		[25]				KZ.			I d	9 18	0.80	Jen J					
-			3		8	1	1 8		THE ST	U		18	LA	11-	0 1	2	3		(0)	. 6	7.18
			70			(money	8	0	-	100	DESCRIPTION			9		-	3		8	91	7 8
				4 5		17	8	9		-	RTIGI BLIGI	minima in	1	-11-		2	13		5	8	7 0
	STATE OF THE PARTY OF			7.10	a sala					4000	\$17°	Mar Brot		J. C.	yaquay q	L.	13	Had Shasas	1.5	6	7 8
				, a	MAION					00	CLARE	NTO:	Strak Sull Strait	ENT	DAD	ADDRESS					
BUS			1		CAON								to comply	24	9	3		7			
BUS					X.GUE	- war	-	1		MC	BNC	DEC	OND	uco	CN	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e					
of the same				- delication	MICH	IFAL	103	-	H	1	4	7	2	La	7	1:	2				
1801										EXF	CKUE	1	9.	-11	-90	1/5	T	ENCE	10	177	-70/
				VENT						NO	VE A	S VAL	ELL.	509	Cons.	1	+			14	de la Contraction de la contra
100		OUR	UC	10	50	MIL	Di	- 2		N/ Ulfr	117	2	0	/41	20	12	L	LV)	16	М	UNG
40	NÓ		, š !	141	52	11	5	San San		9	18	51	Bi	·VA	th,	901	7-1	37	49	27	1876
								113	112		Ţī			TT.		77.0	Table 1		Viii)		
100	ANS	12	715	5 6	10	77	1	20	0	3/	IN	H	: 8	30	20	17	77	12			
	-													1077	1147		ennes la Registration States and		170		
		40	16	[6]	1			4	4	-			17	0	12	6	4	1	, mar.		400
		ALSU.									N.	10-04-01 10-04-01 10-04-01								in in	
		V	Thy	11	V	Alle	GAL C	5	8		17 A)			TIDAD						11
NACA					05	720	5 7	LZ							01	11	W.		419	100	56.
OTA DEST					0.05 Po	OLIGIA NGO SER	DE C	Arrold In Pil	TER			BAU!	REC:	501	DIREC	TAMEN	16.0	MENO	O DAIS	ry43 F8	An retard
TELL					-17	176									MARKS N				TALL		MEUPINE AND
											TALLS	P.	CONTROL OF			V. 1980 (S	35,35	PA-	86225	OÉ/IS	Contract Contract
ale se	1947	Friends.	W-Sep			a some	A STATE OF THE STA				name of the same						che riseasa				
2 (X		000	TA	L	Tos			7 (* 0.17	a EV						- //-/-
A	S	130	yes.	M	2/1/	H	57	M	U	A	d	E ₂ 1	9	1	17	7		10	DA	750	64
10	Electron S	- 5.5.5 Belginter	No.	y Alda wasania	TC	4	Per Marie		and a	****			- Name	ore or booked to	-		est house				
AG-Grave	E-WELV				215 24		A second		II.					M			Service.				DIST
		1		NI		6/2	1	d	A	U	1	TU	82	10	S	y.	Till	n	15/	80	BT
HALA	DEL	AGEN	IE			1		F	IF UV	A DE	1 00	MOLIC	STOI	A.	7			Firm	AA TE	ango	
		1				1	1														

	•
	A Principle of the Control of the Co
, Sa	



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500432381

20175500/32381

Bogotá, 11/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES DOYFI SAS** CARRERA 48 No 75 - 119 LOCAL 203 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17729 de 11/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

empanist was entained for eating

ning je regalih bilih jaréhnaz Ar Sanzet na ambilén an di

ella di cara di sando camino fisca en recipiente de la caracteria de la ca

and some and queries obtained automate of a contract of the co

e adou ione dinate addice dinate addice de la companya de la compa

and the second s

AVA AROLLIANISACIANISACIONE OLI MANDONE ORTEGIA DE L'UNIVADORE ARTERIO NO INTERNACIONE ARTERIO NO INTE

and opening opening and agreement



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Libertad y Orden





Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:

Envio:RN766310395CO

DESTINATARIO

Nombrel Razón Social: TRANSPORTES DOYFI SAS

Dirección:CARRERA 48 No 75 LOCAL 203

Departamento: CUNDINAMA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 26/05/2017 15:32:43

